

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Al despacho de la señora Juez, informándole que a la parte demandada se le venció el término para contestar la demanda el día 18 de marzo de 2022, contestando oportunamente la Curadora-Ad Litem.

El término corrió así: 24,25, y 28 de febrero/22,

1,2,3,4,7,8,9,10,11,14,15,16,17 y 18 de marzo/2022

Sírvase Proveer.

Viviana P. Hoyos Giraldo
Secretaria

Rad. 63001311000220210036100
Inter No. 530



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ARMENIA QUINDÍO

Armenia Q., marzo veinticinco (25) del año dos mil veintidós (2022).

Transcurrido el término de traslado de la parte demandada, se procede dentro del presente Proceso Verbal de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovido por la señora MARIA NORA GIL HERRERA, en contra del señor MEYER EDUARDO KAIM TORRES, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 7° del Decreto 806 de 2020, se convoca a las partes para la celebración de la audiencia pública, la cual sellevará a efecto el día **ocho (8) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), a partir de las nueve de la mañana (9:00A.M.)**, siendo esta fecha la más próxima posible de la agenda del despacho.

Así mismo se cita a la demandante NORA GIL HERRERA, para que concurra personalmente, por el intermedio del uso de las tecnologías, conforme lo establece el Decreto 806 de 2020, a esta audiencia con el fin de rendir interrogatorio, y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

En consideración a lo preceptuado en el párrafo único del artículo citado, como quiera que es posible en la audiencia inicial, llevar a cabo las pruebas solicitadas

por las partes y proferir sentencia conforme a lo preceptuado en el artículo 373 del C.G.P., se procede al decreto de dichas pruebas así:

PRUEBAS DE LA PARTE

DEMANDANTE DOCUMENTALES:

Ténganse como prueba los documentos aportados con el libelo de la demanda, y déseles el valor probatorio que la ley consagra y. (Ordinal 6 denominado "Anexos").

TESTIMONIALES:

Se ordena escuchar en declaración a los señores:

LORENA BEDOYA GIL, Correo electrónico:

papelerialafachada@hotmail.com.

ROSA CLELIA GIL HERRERA

IDELBER GOMEZ GIL, correo electrónico: usknndol@gmail.com.

MARIO FERNANDO RIVERA MARTINEZ, correo riveramariofer@hotmail.com

INTERROGATORIO

No hay por decretar, teniendo en cuenta que está representado por Curadora Ad-Litem., sin embargo, en caso dado de que el demandado se haga parte en el proceso, se permitirá el interrogatorio.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA- CURADOR AD-

LITEM INTERROGATORIO DE PARTE:

No fueron solicitadas

Igualmente, se les entera a los sujetos procesales que de conformidad al Decreto 806 de 2020, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma "MICROSOFT TEAMS" o "LIFESIZE", por lo que se les recomienda descargar estas aplicaciones en sus computadores o celulares, previo la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión y actualizar los correos para efectos de notificación.

Así mismo, deberán aportar las direcciones electrónicas de las personas que fueron citadas como testigos.

Se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º. Del Código General del Proceso.

Una vez sea agendada esta audiencia, se les remitirá el link a las partes, Procuradora Judicial de Familia para que realicen la conexión virtual

NOTIFÍQUESE

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**54b1376a7bbaf1f242791a34bee435b12279f7d7482
92b2aa35b740916e9ff76**

Documento generado en 25/03/2022 06:54:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**